

Presidencia

Referencia:	12559/2017
Procedimiento:	Acta Consejo de Gobierno 25 de agosto de 2017
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez (ausente)

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (ausente).

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social. (ausente)

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.- ACG547.20170825.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar las Actas de las sesiones celebradas el día 23 de agosto pasado.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se ha presentado Comunicación Oficial alguna a dar cuenta en la presente sesión.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG548.20170825.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente acción judicial:

“Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 29-10-16

Daños: Contenedor soterrado en C/ López Moreno.

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 161/16

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones

Presidencia

judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, la Letrada que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales en accidente de tráfico ocurrido el día 29-10-16, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto la Letrada que suscribe tiene el honor de informar”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- CONVENIO COLABORACIÓN CON MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.- ACG549.20170825.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice lo siguiente:

“Propuesta de aprobación del *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO 2017, 2018, 2019 Y 2020 EN EL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES (C.E.T.I.) EN MELILLA*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 2 de junio de 2017 de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2017 (extracto publicado en el BOE núm 140 de 13 de junio de 2017), en el marco de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 (BOE 21/11/1998) por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales.

SEGUNDO.- En el marco de dichas convocatorias la Ciudad de Melilla ha venido ejecutando, en los ejercicios precedentes, diferentes proyectos en colaboración con

Presidencia

entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado, entre ellas el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, suscribiéndose para ello diferentes Convenios de Colaboración interadministrativos.

TERCERO.- El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y destacando sobremanera el número de puestos de trabajo a ofrecer a estos colectivos, ha considerado oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho Plan, mediante la ejecución de los proyectos que se acuerden.

CUARTO.- Habida cuenta los requisitos temporales y procedimentales de las referidas convocatorias, la realización en su seno de estos proyectos de interés común a la Ciudad de Melilla y el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en Melilla precisa establecer un marco previo de colaboración entre ambas Administraciones que permita su implementación con la necesaria agilidad y flexibilidad, a cuyo fin las partes acuerdan suscribir el referido convenio.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Ciudad de Melilla participa en la gestión de las políticas activas de empleo, en virtud del “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo “(BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008), cuyo objeto precisamente es *“articular la colaboración entre ambas administraciones para la participación de la Ciudad de Melilla en la gestión de las funciones y servicios correspondientes a las políticas Activas de Empleo en los términos que se señalan en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007”*, en la que se adoptaron una serie de medidas para la mejora del autogobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, *la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.* Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía (Art. 44.5 Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-).

TERCERO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la

Presidencia

denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previam
ente autorizado por el Consejo de Gobierno, *salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente* (Art. 46 RGA).

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 21 de abril de 2017, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de Economía de fecha 12 de abril de 2017 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015), así como Informe favorable de la Intervención de la Ciudad de fecha 20 de junio de 2017.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del *Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento de los Planes de Empleo en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes en Melilla*, que se adjunta a la presente Propuesta, encomendando su firma al Presidente de la Ciudad”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- CAMBIO TITULARIDAD LOCAL CAFÉ-BAR . D^a. [REDACTED].
[REDACTED] - **ACG550.20170825.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 22 de Agosto de 2017, en relación con el expediente tramitado en el Negociado de Establecimientos para concesión CAMBIO DE TITULARIDAD del local sito en la **Avd^a. [REDACTED]** a favor de **D^a. [REDACTED]**
[REDACTED] con DNI. nº [REDACTED], así como AMPLIAR la actividad del mismo (antes

Presidencia

Cafetería) a la de **CAFÉ-BAR** , y dado que reúne todos los requisitos exigidos según el Reglamento Regulator de los usos y condiciones de los Locales de Espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo en proponer al Consejo de Gobierno, la **CONCESIÓN** de la licencia de apertura solicitada, quedando incluido en el **Grupo 0.-**

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 00,00 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulator de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local **NO** podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.-La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.

7º.- **AFORO:** 86 personas, de conformidad con el informe emitido por el Técnico de la Sección de Establecimientos”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO SEXTO.- SERVICIO OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO. PLATAFORMA INTEGRAL DE EMERGENCIAS.- ACG551.20170825.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice lo siguiente:

Presidencia

“De conformidad con lo establecido con la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno el siguiente expediente de Contrato Mayor de Servicios:

1.- EXPEDIENTE DENOMINADO: “SERVICIO DE OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”.

2.- PRESUPUESTO: 769.230,76 €

Valor estimado: 769.230,76 €

El importe total del Servicio , sería de 800.000 €, **(769.230,76 €+ 30.769,24 €, correspondiente al IPSI).**

3.- DURACIÓN: CUATRO AÑOS.

4.- APROBACIÓN DEL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN : Se opta, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, basándose en el artículo 170d) y demás artículos de aplicación del TRLCSP (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

5.- PUBLICIDAD: No requiere publicación de anuncio de licitación de conformidad con lo establecido en los artíc. 170. d) , 177, 178 y concordantes del TRLCSP.

6.- Invitación a empresas : En relación con el procedimiento para la contratación de este servicio, por los motivos expuestos en los informes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana la Empresa que actualmente presta este Servicio, Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U., ha aportado certificaciones con fecha 16/04/2015 y de 02/12/2016 en los que se certifican , entre otros, los siguientes:

- Que dispone del producto SÉNECA, formado por un conjunto de aplicativos y módulos para la gestión integrada de emergencias en el ámbito de Protección Civil, Coordinación 112, Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Gestión de Emergencias Sanitarias. Dicho producto actúa como capa de integración de los sistemas y subsistemas

Presidencia

hardware y software que se implantan en los Centros de Gestión de Emergencias.

- Y que es el **proveedor único y exclusivo en España** para los servicios post-implantación de soporte y mantenimiento de su producto SÉNECA.

Por todo lo expuesto, **VENGO EN PROPONER la aprobación del gasto plurianual del contrato de servicios denominado “ SERVICIO DE OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”**.

- Año 2017: 35.215,98 €(Octubre a Diciembre)
- Año 2018: 203.942,40 €
- Año 2019: 203.942,40 €
- Año 2020: 203.942,40 €
- Año 2021: 152.956,80 €(Enero a Septiembre)”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- ACG552.20170825.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Cultura que literalmente dice lo siguiente:

“La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno de esta Ciudad el trámite para la concesión de la distinción de “Melillense del año” , a D. Rafael Vega Guzmán, por los méritos que se exponen a continuación:

- “ - Primer Secretario de la Federación de Casas de melilla.
- Presidente de la Federación de Casas de Melilla entre los años 2005 al 2007
- Presidente de la Federación de Casas de Melilla entre los años 2014 y 2017.

Presidencia

- Condecoración a la Federación de Casas de Melilla con el galardón de “Medalla de Oro de la Ciudad” en el año 2007, de la cual D. Rafael Vega Guzmán era representante.
- Premio DIFAS del Ministerio de Defensa en el año 2014.”

Por todo ello, y ante tal merecimiento, **VENGO EN PROPONER** la concesión de “Melillense del Año” de la Ciudad a **D. Rafael Vega Guzmán** con **D.N.I nº** [REDACTED] en este año 2017”.

Segundo.- ACG553.20170825.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente que literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 22 de Agosto de 2017, en relación con el expediente tramitado en el Negociado de Establecimientos de esta Consejería, para concesión de Licencia de apertura del establecimiento sito en la **C/ Villegas, nº1**, dedicado a “ **Bar- Grupo 0**” denominado “El despachito de Jose” a favor de **D.** [REDACTED] con DNI. nº [REDACTED] y, dado que dicho expediente reúne todos los requisitos exigidos en el “Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de Espectáculos y reunión de la Ciudad de Melilla”, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno se CONCEDA** la correspondiente Licencia de apertura.

La licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 00,00 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto.-

2º.- El local **NO** podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios y medioambientales.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial (recogido en la licencia final de obras concedida por la Consejería de Fomento de 24-07-17) , deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

Presidencia

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- Aforo máximo 17 personas”.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, formalizándose de ella la presente acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente, conmigo, el Secretario, que certifico.

EL SECRETARIO,

El Secretario

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

30 de Agosto de 2017

C.S.V.: [REDACTED]

EL PRESIDENTE,

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

30 de Agosto de 2017

C.S.V.: [REDACTED]